



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT:804.009.752-8
DEMANDADO : JAIRO ANTONIO REMOLINA PATIÑO C.C.77.024.198
DOMINGO ALFONSO REMOLINA PATIÑO C.C. 77.031.499.
RADICADO : 20001-40-03-007-2020-00682-00

Valledupar, 22 de Septiembre de 2023.

En el presente proceso, mediante auto del 23 marzo de 2021, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de FINANCIERA COMULTRASAN en contra de JAIRO ANTONIO REMOLINA PATIÑO y DOMINGO ALFONSO REMOLINA PATIÑO,

La parte demandante solicitó a través de memorial se ordenara seguir adelante con la ejecución, alegando la notificación del demandado.

Rodríguez & Correa
Abogados

Rodríguez & Correa
Abogados

SEÑOR
JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
VALLEDUPAR -CESAR
E.S.D

REF: EJECUTIVO
DTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DDO: DOMINGO ALFONSO REMOLINA PATIÑO Y OTRO
RAD: 2020-682

GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 117.636 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cedula de ciudadanía número 74.858.760 de Yopal, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de referencia, me permito allegar notificación por aviso del demandado DOMINGO ALFONSO REMOLINA PATIÑO (POSITIVA), debidamente diligenciada.

En razón a lo anterior solicito se sirva **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, según lo preceptuado en el Artículo No. 440 del Código General del Proceso, toda vez que el demandado se encuentra debidamente notificado y dejó vencer los términos en silencio.

Atentamente:

GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
C.C. 74.858.760 DE YOPAL
T.P. 117.636 DEL C.S.J

La parte demandante en la demanda indico como dirección física de los demandados; JAIRO ANTONIO REMOLINA PATIÑO, la calle 28 # 21-28 de esta ciudad y la de DOMINGO ALFONSO REMOLINA PATIÑO, en la manzana 59 casa 12-59 Barrio Brisas De La Popa.

NOTIFICACIONES

- El suscrito las recibiré en su despacho o en la Carrera 35 # 46-112 Barrio Cabecera del Llano de Bucaramanga, siendo este mi lugar de trabajo.
Dirección electrónica: juridico@rodriguezcorreaabogados.com
gerencia@rodriguezcorreaabogados.com
aux.juridico@rodriguezcorreaabogados.com
- El demandante y su representante legal, en la calle 35 No. 16-43 de Bucaramanga, siendo este su lugar de trabajo.
Dirección electrónica: gerencia.juridica@comultrasan.com.co
davidaugusto.gonzalez@comultrasan.com.co
- El(a) demandado(a) JAIRO ANTONIO REMOLINA PATIÑO, en la Calle 28 # 21-28 de Valledupar, siendo este su lugar de residencia.
Dirección electrónica: Así mismo, me permito manifestar que se desconoce la dirección electrónica del demandado.
- El(a) demandado(a) DOMINGO ALFONSO REMOLINA PATIÑO, en la Manzana 59 Casa 12-59 Brisas de la Popa de Valledupar, siendo este su lugar de residencia.
Dirección electrónica: Así mismo, me permito manifestar que se desconoce la dirección electrónica del demandado.

Atentamente:

GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
T. P. 117.636 DEL C. S. de la J.
C. C. No. 74.858.760 de Yopal (Cas)

Posteriormente, allega una nueva dirección física del demandado JAIRO ANTONIO REMOLINA PATIÑO, a efecto de surtir las respectivas notificaciones indicando la carrera 19 # 17 A -26 PI 2 2021 de esta ciudad y la de DOMINGO ALFONSO REMOLINA PATIÑO, en la diagonal 19 A Transversal 20-20 caciques.

SEÑOR
JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
VALLEDUPAR- CESAR
E.S.D

REF: EJECUTIVO
DTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DDO: DOMINGO ALFONSO REMOLINA PATIÑO Y JAIRO ANTONIO REMOLINA
PATIÑO
RAD: 2020-682

GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 117.636 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cedula de ciudadanía número 74.858.760 de Yopal, actuando en calidad de apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar citación personal del demandado DOMINGO ALFONSO REMOLINA PATIÑO (POSITIVA), debidamente diligenciada.

Por tanto, de conformidad con el artículo 292 del C.G.P, se procederá a realizar la respectiva notificación por aviso DOMINGO ALFONSO REMOLINA PATIÑO.

Atentamente,

GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
C.C. 74.858.760 DE YOPAL
T.P. 117.636 DEL C.S.J

CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizada por el Min TIC, recibió y cobró los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES VALLEDUPAR	CUIDAD:	VALLEDUPAR
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:	CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA	ANEJOS:	
ARTÍCULO:	CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P	NATURALEZA DEL PROCESO:	Ejecutivo
RADICADO NÚMERO:	2020-682		
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN		
FECHA DE PROVIDENCIA:	2021-03-23	0000-00-00	0000-00-00
ENVIADO POR:	GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, ABOGADO		
CITADO / DESTINATARIO:	DOMINGO ALFONSO REMOLINA PATIÑO		
DEMANDADO:	JAIRO ANTONIO REMOLINA PATIÑO Y DOMINGO ALFONSO REMOLINA PATIÑO		
DIRECCIÓN:	DIAGONAL 19 A TRANSVERSAL 20 - 20 CADIZQUE	CUIDAD:	VALLEDUPAR

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	31 DE MAYO DE 2023
RECIBIDO POR:	KELLY REMOLINA
IDENTIFICACIÓN:	106556871
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN:	05/06/2023 11:37:53	OPCIÓN SERVICIO:	CREDITO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN	DEMANDADO:	JAIRO ANTONIO REMOLINA PATIÑO Y DOMINGO ALFONSO REMOLINA PATIÑO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN	DEMANDADO:	JAIRO ANTONIO REMOLINA PATIÑO Y DOMINGO ALFONSO REMOLINA PATIÑO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN	DEMANDADO:	JAIRO ANTONIO REMOLINA PATIÑO Y DOMINGO ALFONSO REMOLINA PATIÑO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN	DEMANDADO:	JAIRO ANTONIO REMOLINA PATIÑO Y DOMINGO ALFONSO REMOLINA PATIÑO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN	DEMANDADO:	JAIRO ANTONIO REMOLINA PATIÑO Y DOMINGO ALFONSO REMOLINA PATIÑO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN	DEMANDADO:	JAIRO ANTONIO REMOLINA PATIÑO Y DOMINGO ALFONSO REMOLINA PATIÑO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN	DEMANDADO:	JAIRO ANTONIO REMOLINA PATIÑO Y DOMINGO ALFONSO REMOLINA PATIÑO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN	DEMANDADO:	JAIRO ANTONIO REMOLINA PATIÑO Y DOMINGO ALFONSO REMOLINA PATIÑO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN	DEMANDADO:	JAIRO ANTONIO REMOLINA PATIÑO Y DOMINGO ALFONSO REMOLINA PATIÑO

Nota: referencias que cualquier error cometido en la transcripción del formato a resultados físicos, no se tenga en cuenta, por todos los efectos se tomará como válido la información contenida en el documento enviado por el remitente y recibido por el destinatario.
Nuestro compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia enviada.
SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2023

CORDIALMENTE,

Consejo Ley 1504 de 2012, Guía: LW10382227, Fecha de envío: 2023-05-26

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES VALLEDUPAR
CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA /
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291. DEL C.G.P

Señor (a):
DOMINGO ALFONSO REMOLINA PATIÑO
DIAGONAL 19 A TRANSVERSAL 20 - 20 CADIZQUE
VALLEDUPAR - CESAR

DD MM AAAA
26 05 2023

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2020-682	Ejecutivo	2021-03-23

Demandante	Demandado
FINANCIERA COMULTRASAN	JAIRO ANTONIO REMOLINA PATIÑO Y DOMINGO ALFONSO REMOLINA PATIÑO

Le comunico la existencia del proceso en referencia el cual cursa en esta dependencia ubicada: CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00a.m. a 12:00p.m. O de 2:00p.m. a 6:00p.m., a través de cita previa solicitada al siguiente correo electrónico: j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co de conformidad con lo establecido en Ley 20 de 2013 con concordancia con el artículo 291 del C. G. del P, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

PARTE INTERESADA

GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
Nombres y Apellidos

FIRMA

Posteriormente realiza los tramites de notificaciones por aviso a los demandados, JAIRO ANTONIO REMOLINA PATIÑO y DOMINGO ALFONSO REMOLINA PATIÑO.

Notificación por aviso surtida a JAIRO ANTONIO REMOLINA PATIÑO, fue remitida a la siguiente dirección la carrera 19 # 17 A -26 PI 2 2021 de esta ciudad. La cual fe recibida el día 23 de junio de 2023.

Rodriguez & Correa
Abogados

SEÑOR
JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
VALLEDUPAR -CESAR
E.S.D

REF: EJECUTIVO
DTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DDO: JAIRO ANTONIO REMOLINA PATIÑO
RAD: 2020-682

GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 117.636 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cedula de ciudadanía número 74.858.760 de Yopal, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de referencia, me permito allegar notificación por aviso del demandado JAIRO ANTONIO REMOLINA PATIÑO (POSITIVA), debidamente diligenciada.

Lo anterior, con la finalidad de que se incluyan dentro de la liquidación de costas procesales, como quiera que el demandado, se encuentra debidamente notificado.

Atentamente,

GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
C.C. 74.858.760 DE YOPAL
T.P. 117.636 DEL C.S.J

26/05/2023 09:28

notificaciones.bases.com.co/ajega_notificacion.php?7481W10384312

Número del Certificado: LW10384312
el cual puede rastrear en: https://ammensajes.com

CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizada por el Min TIC, recibió y cobró los documentos que aquí se adjuntan.

DIRECCIÓN DEL JUZGADO:	CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA	CUIDAD:	VALLEDUPAR
ARTÍCULO:	CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P	ANEJOS:	
RADICADO NÚMERO:	2020-682	NATURALEZA DEL PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN		
FECHA DE PROVIDENCIA:	2021-03-23	0000-00-00	0000-00-00
ENVIADO POR:	GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, ABOGADO		
CITADO / DESTINATARIO:	JAIRO ANTONIO REMOLINA PATIÑO		
DEMANDADO:	JAIRO ANTONIO REMOLINA PATIÑO Y DOMINGO ALFONSO REMOLINA PATIÑO		
DIRECCIÓN:	DIAGONAL 19 A TRANSVERSAL 20 - 20 CADIZQUE	CUIDAD:	VALLEDUPAR

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	26 DE JUNIO DE 2023
RECIBIDO POR:	
IDENTIFICACIÓN:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR O LA PERSONA QUE NO ATENDIÓ DE REFERIRSE A RECIBIR EL DOCUMENTO - SI RESIDE - SE DEJO DOCUMENTO BAJO PUERTA.

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

Nota: referencias que cualquier error cometido en la transcripción del formato a resultados físicos, no se tenga en cuenta, por todos los efectos se tomará como válido la información contenida en el documento enviado por el remitente y recibido por el destinatario.
Nuestro compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia enviada.
SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2023

CORDIALMENTE,

Jorge Esteban Henao R.
Director de Mensajerías
AM Mensajes S.A.S.

LUIS CARLOS GONZALEZ DEL ROSARIO 1218 PARA PRESIDENTE
DE COLTECIB 29 TEL. 310 37 01 SECUESTRO COLOMBIA

En ese orden, no existe causal de nulidad alguna que invalidare lo actuado, y se comprueba que se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso ejecutivo, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 365, 422 y 440 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el demandado no propuso excepción alguna, se ordenará seguir adelante la ejecución.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO. - Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento ejecutivo en contra de los demandados; **JAIRO ANTONIO REMOLINA PATIÑO** y **DOMINGO ALFONSO REMOLINA PATIÑO**.

SEGUNDO. – Decrétese el avalúo y remate de los bienes que hubiesen sido embargados, y/o de los que posteriormente se llegaren a embargar en este proceso.

TERCERO. - Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como agencia en derecho el 5% del valor contenido en el mandamiento de pago. Por secretaría tásense.

CUARTO. - Prevéngase a las partes para que presenten la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
Juez